

SEÑOR
JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA
Representante Legal
Inversa SAS
Ciudad.

REF: OBSERVACION LICITACION PUBLICA No. 04 de 2015.

Respetado Señor Llano Zuluaga:

En relación con el tema de la referencia; según el cual se presentan observaciones dentro de la etapa de Evaluación y recomendación de conformidad con el Acta de fecha 24 de Marzo del año en curso; por medio de la cual se publica el resultado técnico, jurídico y financiero de la evaluación realizada por el comité, a las propuestas presentadas dentro de éste trámite licitatorio; nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

El pliego de condiciones establece en su acápite 1.1 y 1.4; lo siguiente:

1.1. PARTICIPANTES: FORMA DE PARTICIPACIÓN

".....Y que acrediten la experiencia mínima y demás requisitos exigidos en el presente pliego.

1.4 PARTICIPANTES: FORMA DE PARTICIPACIÓN

...podrán participar las personas Jurídicas que cumplan con el siguiente requisito:" con no menos de Cinco (5) Años de experiencia con atención a entidades públicas y privadas o atención a cuentas corporativas, cuyos contratos al año superen los Ciento Cincuenta Millones de Pesos MCte (\$150.000.000.00)."

En éste ítem debe manifestarse que en cuanto al tema de forma de Participación; es claro que los pliegos establecen unos requisitos mínimos de participación que acrediten la experiencia del proponente en cuanto a contratos cuyo objeto se relacione con el tema de suministro de pasajes en cuanto a la atención a Entidades (de carácter privado o público) para determinar la responsabilidad con que se ha manejado el SERVICIO; ya que es claro que el objeto a contratar versa sobre los servicios que ofrecen los proponentes en calidad de prestadores de servicios adicionales a la simple venta de tiquetes aéreos; pues ésta última opción pudiera la Universidad escoger una compra por internet; siendo que lo que se requiere realmente es un valor agregado al tiquete

como tal y esto solo se puede medir o determinar a través de la certificación de servicios solicitada.

1.5.3 Aclaración de dudas: *Todas las solicitudes de aclaración de dudas con respecto al pliego de condiciones se recibirán únicamente en la oficina de Unidad de Cuentas o al correo caor@utp.edu.co, hasta el día y la hora indicados en el anexo 1. Las respuestas se enviarán a través del correo electrónico o mediante Adendas si a ello diere lugar, lo que se publicará en la página de la Universidad. **NOTA: No se responderán solicitudes que se hagan en forma personal o vía telefónica y no se aceptarán preguntas después de esta fecha.***

No se aceptan interpretaciones de los documentos de licitación; en caso de duda se debe formular consulta por escrito a la Universidad, dentro del término señalado en el presente numeral.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuren en el presente Pliego de Condiciones, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Al respecto debe aclararse que el pliego de condiciones siendo la única fuente de información para la construcción de la propuesta; debe quedarle muy claro al proponente todo su contenido o en su defecto haber realizado la consulta en el momento establecido en caso de que se hubiera presentado alguna duda. De igual forma se indica que los pliegos no admiten interpretaciones y cualquier duda debió haberse consultado ante las instancias indicadas dentro del periodo correspondiente.

2.1 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS

"Dentro de los documentos obligatorios se encuentran descritos los que no son subsanables, la falta de uno de ellos descalificará al proponente".

"...Verificación de la información: La Universidad Tecnológica de Pereira, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes de la presente licitación pública. Aportar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos vigentes o celebrados en los últimos dos años."

Al respecto cabe resaltar que la Universidad haciendo uso del deber de verificación de la información; realizó llamadas telefónicas a las líneas que aparecían publicadas en la página Web del proponente el día 23 de Marzo sobre las 6:00 p.m. aproximadamente sin obtener ninguna respuesta.

Posteriormente y según solicitud de INVERSA; se verificó nuevamente el día 25 de marzo la comunicación telefónica a las líneas relacionadas sin lograr ninguna respuesta.

Sigue exponiendo el contenido de los pliegos:

2.2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.2.2.1 Experiencia del proponente

...“experiencia propia y específica la cual será verificada en máximo 5 contratos uno de ellos con Entidades Públicas los cuales deben haber sido ejecutados, que sumados no sean inferiores al 20% del valor del presupuesto oficial estimado, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos.

En éste punto debemos indicar que el proponente INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS; no presentó el documento obligatorio con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones; el cual era haber anexado certificaciones de compromisos contractuales con Entidades (de carácter público o privado) cuyo objeto se relacionara con el suministro de pasajes en el entendido de que se debía acreditar que se atendió tal o cual entidad pública o privada con el suministro de pasajes; documento que debía relacionar una fecha no superior a treinta días. Para el caso que nos ocupa, Inversa presenta certificados así:

- 1.- Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia; el cual tiene una fecha de expedición del 27 de Marzo de 2014.
- 2.- Secretaría de minas de la Gobernación de Antioquia, con fecha 5 de Febrero de 2014.
- 3.- Secretaría Seccional de salud de la Gobernación de Antioquia; con fecha Marzo 4 de 2014.
- 4.- Universidad Tecnológica de Pereira; con fecha 27 de Enero de 2014.
- 5.- Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia; con fecha Febrero 05 de 2014.

El proponente solicita que en su defecto se tenga el RUP; y al realizar la lectura de éste documento se encuentra registrada la misma experiencia

relacionada en el ítem anterior con las mismas fechas ya que éste documento fue renovado el 20 de Marzo de 2014; lo que a simple vista se deduce que no hubo variación en las fechas solicitadas en las condiciones que exigen los pliegos; es decir DESCALIFICA AL PROPONENTE; por no haber cumplido con las fechas requeridas lo que no le permite acreditar la experiencia.

En cuanto al sistema de desempate cabe anotar que la condición para realizarlo consiste en que el proponente que presente cinco certificaciones o el mayor número de certificaciones de compromisos contractuales o convenios comerciales **relacionados con el suministro de tiquetes aéreos**; frente a sus oponentes; les otorgaba un puntaje adicional al adquirido en la evaluación técnica.

Y teniendo en cuenta el ítem 1.1 y 1.4 el proponente debió cumplir como mínimo con la presentación de certificados de acreditación de experiencia a Entidades (públicas o privadas) relacionadas en el tema de suministro de tiquetes aéreos; no como intermediario; tal como lo establece el ítem **2.2.2.1 Experiencia del proponente:**"..... , cuyo objeto esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos."

En consecuencia la puntuación establecida para el desempate la cual se establece como sigue:

5.5 EMPATE

Si como resultado de la aplicación del procedimiento de calificación, el puntaje de obtenido por dos o más proponentes es el mismo en igualdad de condiciones, se determinará su adjudicación de acuerdo a certificaciones de compromisos contractuales O CONVENIOS COMERCIALES con entidades privadas /o y del orden público debidamente certificadas a la fecha con no más de 30 días de expedición o según RUP; VALORADAS DE ACUERDO AL TIEMPO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS O DE LOS CONVENIOS COMERCIALES COMO PROVEEDOR, lo cual indicará el valor de la adjudicación así:

5 REGISTROS 30 PUNTOS
4 REGISTROS 20 PUNTOS
3 REGISTROS 10 PUNTOS
2 REGISTROS 05 PUNTOS

No se pudo aplicar el sistema de desempate al proponente INVERSA porque las certificaciones presentadas; ninguna cumplió con los

requisitos mínimos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones.

En conclusión; el análisis técnico, jurídico y financiero no se modifica; quedando el proponente INVERSIONES AEREAS INVERSA S A S; con la misma puntuación con la que se publicó en el acta "Evaluación y recomendación de fecha 24 de Marzo".

Cordialmente,

Comité Evaluador